



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por la cual se justifica una contratación directa bajo la figura del convenio interadministrativo"

EL VICEPRESIDENTE ESTRUCTURACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,

En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015, y en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias establecidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, en la Resolución No. 308 del 27 de marzo de 2013, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 334 de la Constitución Política se estableció que *"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano."*
2. Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones - INCO como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, estableciéndole como objeto el de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.
3. Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.
4. Que el artículo 25 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.
5. Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", se estableció como estrategia transversal la Competitividad e Infraestructura Estratégica, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizan la conectividad regional.

Por la cual se justifica una contratación directa bajo la figura del Convenio Interadministrativo

6. De conformidad con el artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, son funciones generales de la ANI "Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativa de concesiones u otras formas de Asociación Público Privadas para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados".
7. El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las Entidades Estatales incluir en los contratos que celebren las entidades, condiciones y cláusulas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres, norma que armoniza con la finalidad de la actividad de los servidores públicos a que alude el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 encaminada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
8. Con fundamento en las anteriores consideraciones, se concluyó que este proyecto se encuentra enfocado con el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un Nuevo País", el cual hace énfasis en la creación de competitividad e infraestructura estratégicas con el fin de mejorar la capacidad de la infraestructura de transporte.
9. Que entre los principales beneficios que ofrece el desarrollo del proyecto, por hacer parte del Corredor Vial Bogotá – Buenaventura, se contribuirá a mejorar la movilidad en la zona tanto para las personas que salen como para las que entran a Bogotá. En el mismo sentido, la construcción del Viaducto mejorará la conectividad del centro del país con el Puerto de Buenaventura articulando el área de influencia de la capital con el eje marítimo.
10. Que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), requiere del Municipio de Soacha la entrega de la infraestructura existente entre, para ser incluida dentro del proyecto de Concesión –Viaducto de Soacha, teniendo en cuenta que su ubicación estratégica permite la conexión dentro del corredor vial Bogotá - Buenaventura.
11. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece que Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 - La causal que se invoca para contratar directamente
 - Presupuesto para la contratación
 - El objeto del contrato y las condiciones que exija el contratista
 - El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos y previos
12. Que en cumplimiento de lo establecido por el literal b del artículo 4.6.2. de la Resolución No. 308 del 27 de marzo de 2013, el Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura está facultado para expedir el presente acto administrativo.
13. Que respecto al presupuesto para la contratación, se tiene que este convenio que se menciona es sin cuantía.
14. Respecto al lugar de consulta de los estudios y documentos previos, los mismos pueden ser consultados en la Gerencia de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicado en la Avenida el Dorado CAN, piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Por la cual se justifica una contratación directa bajo la figura del Convenio Interadministrativo

Como se ha venido exponiendo jurídicamente, la causal que se invoca para llevar a cabo la alianza estratégica entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y el Municipio de Soacha es la de contratar directamente bajo la figura del convenio interadministrativo con base en lo establecido en el artículo 2º numeral 4º literal c, de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 por darse las condiciones de las normas citadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar justificada la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOACHA bajo la modalidad de selección de contratación directa, para desarrollar el siguiente objeto: "Aunar esfuerzos entre el Municipio de Soacha, y la ANI, para la autorización de intervención para la autorización de la intervención del tramo comprendido entre la Avenida Boyacá con Calle 43A sur hasta la Autopista Sur, y de allí hasta la Carrera 4 con Calle 1A del municipio de Soacha."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente acto administrativo de justificación de modalidad de contratación directa para la firma de un convenio interadministrativo entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, en el SECOP.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto no procede recurso alguno, dado que se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el CPACA.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de Junio de 2015


CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente Estructuración ANI

Revisaron:

Iván Mauricio Fierro/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Diego Andrés Beltrán/ Coordinador GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica
Gabriel Eduardo del Toro/ Coordinador GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica

Proyectaron:

Aspectos Jurídicos:
Sandra Carolina Castaño V / Abogado GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica
Aspectos Técnicos:
Rafael Francisco Gómez J / Asesor Técnico Vicepresidencia de Estructuración.

CG